



Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que en fecha 29 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.- APROBAR LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A FAVOR DE LA SECCIO ESPORTIVA AEM COMO AYUDA AL 1ER EQUIPO AEM FEMENINO.

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo del concejal de Deportes que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<1. Identificación del expediente

1.1 Unidad administrativa: Regidoria d'Esports

1.2 Expediente: G0502020204/2025/0043 34/25.

1.3 Asunto: PROPUESTA APROBACIÓN SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A FAVOR DE LA SECCIO ESPORTIVA AEM COMO AYUDA AL 1ER EQUIPO AEM FEMENINO, QUE MILITA EN PRIMERA RFEF, POR LA REPERCUSIÓN QUE TIENE PARA EL NOMBRE DE LA CIUDAD Y LA ATRACCIÓN TURÍSTICA QUE GENERA FAVORECIENDO EL COMERCIO LOCAL

1. Antecedentes

Vista la solicitud núm. E/64661-2025 presentada por la SE AEM (con CIF G25204165) en fecha 22 de diciembre de 2025 en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

Visto que en este documento la SE AEM solicita una subvención de 50.000 € por los gastos generados por el primer equipo de fútbol femenino de la entidad.

Visto que el Ayuntamiento de Lleida tiene competencias en materia deportiva y sobre instalaciones destinadas al deporte, atribuidas por el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y arts 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, ha actuado de forma constante en la promoción de las entidades deportivas de la ciudad y en contribuir a que éstas cuenten con las instalaciones más adecuadas.

Dado que se trata de una subvención de carácter excepcional dadas las circunstancias de esta petición que seguidamente se exponen y la dificultad de su convocatoria:

- El hecho de que su primer equipo femenino compita en la categoría Primera Federación y esta es la segunda más alta del fútbol femenino nacional. El coste de la logística y los desplazamientos es muy elevado dado que geográficamente abarcan desde Cataluña hasta Canarias, Andalucía, Extremadura o Asturias.



Ajuntament de Lleida

- El elevado incremento de popularidad experimentado por el fútbol femenino en los últimos años que provoca que la presencia de la SE AEM en una división tan elevada tenga un eco importante, generando un efecto positivo para la ciudad de Lleida como destino turístico y beneficiando al comercio local.
- La entidad SE AEM es centenaria, se fundó en 1925, y cuenta actualmente con 50 equipos y 674 jugadores.
- La voluntad y el interés del Ayuntamiento por promocionar e incentivar el deporte, fundamental y necesario.

Dado que se trata de una acción de interés público en el ámbito deportivo y de promoción de la ciudad de Lleida, y dada la dificultad de su atención en una convocatoria pública, concurriendo a las circunstancias excepcionales a las que alude el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

Dado que debe darse cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

Dado que debe darse cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación y del otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas obligaciones, por parte de SECCIO ESPORTIVA AEM, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.



Ajuntament de Lleida

Comprobado que la entidad SECCIO ESPORTIVA AEM se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Visto el informe del responsable coordinador de Deportes de 22 de diciembre de 2025.

1. Propuesta

De acuerdo con los antecedentes expuestos,

SE PROPONE,

A la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad **SECCIO ESPORTIVA AEM**, con CIF G25204165, por importe de 50.000 € al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Con el siguiente objeto: ayuda al primer equipo AEM Femenino que milita en Primera RFEF por la repercusión que tiene para el nombre de la ciudad y la atracción turística que genera favoreciendo al comercio local.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 50.000 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la entidad Seccio Esportiva AEM e informar de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación (50.000 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2026 y que, si vencido el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (5 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno
El alcalde